



visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.314, de Presupuesto para el Sector Público año 2.009;
- El Acuerdo N° 4.277 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de fecha 24 de junio de 2.009, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 51 de fecha 07 de agosto de 2.009, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la asignaciones presupuestarias para el año 2.009;
- La Resolución N° 200 de 2008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:



resolución N° 76

1. **APRUEBASE**, el Convenio de Mandato de fecha 26 de agosto de 2.009, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la MUNICIPALIDAD DE VICUÑA, por el cual se otorga mandato a dicho Municipio, constituyéndolo en Unidad Técnica para la ejecución de la etapa de adquisición del equipamiento y de los equipos del proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO COMUNITARIO EN DIAGUITA VICUÑA" Código BIP 30078788-0, cuyo texto en el siguiente:

CONVENIO MANDATO

En La Serena, a 26 de agosto de 2.009, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, RUT N° 72.225.700-6, representado por el Intendente Regional don RICARDO CIFUENTES LILLO, cédula nacional de identidad N° 9.195.802-3, chileno, casado, Profesor de Estado, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, Calle Prat N° 350; y por la otra parte, como mandataria, la MUNICIPALIDAD DE VICUÑA, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.040.500-8, representada por su Alcalde don FERNANDO GUAMAN GUAMAN, RUT 5.352.169-k, chileno, ingeniero en ejecución en mecánica, ambos en la ciudad de Vicuña, calle San Martín N° 275, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó mediante Acuerdo N° 4.277 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de fecha 24 de junio de 2.009 el proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO COMUNITARIO EN DIAGUITA VICUÑA" Código BIP 30078788-0.



TERCERO: El proyecto considera la construcción de un centro comunitario en albañilería armada en cual poseerá las siguientes dependencias, cuyas superficies útiles son: 1 salón de reuniones de 59,48 m², 1 cocina de 6,98 m²; servicios higiénicos mujeres y discapacitados de 5,80 m²; servicios higiénicos hombres de 3,67 m²; oficina A de 5,29 m² y oficina B de 5,63 m². Además se contempla la construcción de un cierre perimetral de 95,91 ml, combinado con panderetas y malla acma; la construcción de alcantarillado particular y la construcción de una plazuela en el acceso del recinto que consta de 537 m² de áreas verdes y 159 m² de circulaciones.

Asimismo, incluye el siguiente equipamiento. 2 muebles de cocina; 1 estante despensa; 2 extintores; 2 escritorios; 1 mesa; 2 estanterías y 60 sillas.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato, a la Municipalidad de Vicuña, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto señalado, con las funciones específicas que a continuación se indican:

a) Licitación su ejecución, por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta.

En las Bases Administrativas se deberá estipular en una de sus cláusulas, la contratación preferente de mano de obra local, en aquellas labores que sean compatibles, por parte del contratista adjudicatario.

- b) Proceder a la apertura de la propuesta, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar la propuesta, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar;
- d) Formalizar la contratación de la ejecución del proyecto y del equipamiento, con el contratista o proveedor adjudicado, previa aprobación por parte de este Gobierno Regional;
- e) Entregar el terreno al contratista adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de la Obra, para cuyo efecto deberá designar la Inspección Fiscal;
- f) Visar los Estados de Pagos que presente el contratista o proveedor, dentro de los términos del contrato;
- g) Autorizar modificaciones a la obra. Si ello significa aumento del valor adjudicado, sea por aumento de obra o por la ejecución obras extraordinarias, en forma previa a la modificación del contrato respectivo, deberá requerirse el V° B° del Gobierno Regional;
- h) Informar oportunamente al mandante cualquier evento que afecte la normal ejecución del proyecto;
- i) Proceder a la recepción de la obra, provisional o definitiva y del equipamiento, lo que obliga a designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de las obras cuando así lo determine. Toda observación o sugerencia sobre los trabajos realizados, deberán ser formulados por escrito;
- j) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;
- k) Enviar al Gobierno Regional, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
- l) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor;
- m) Realizar cualquier otra labor útil, para la ejecución de la obra que como Unidad Técnica le corresponda.

resolución N° 76

QUINTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento del proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de la Región de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 51 del 07 de agosto de 2.009, del Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones* señaladas en el cuadro siguiente de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADM. ASIG. 001 AÑO 2009 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2009 M\$	OBRAS CIVILES ASIGNACIÓN 004 AÑO 2009 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2010 M\$	OBRAS CIVILES ASIGNACIÓN 004 AÑO 2010 M\$	EQUIPAMIENTO ASIG. 005 AÑO 2010 M\$
82.837	1.732	901	11.332	1.408	64.214	3.250

(montos expresados en moneda diciembre de 2.008)

- b) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados al proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, toda vez que durante el desarrollo o ejecución del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicaran en la liquidación final: a) fotocopias M\$ 115; b) copias de planos M\$ 231; c) tinta impresora M\$ 289; d) combustible M\$ 924; e) servicios y gastos de oficina M\$ 173. Total M\$ 1.732.
- c) Pagar los Estados de Pago, que de acuerdo al contrato procedan, previa visación de la Unidad Técnica;
- d) Autorizar las modificaciones del contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, cuando ellas signifiquen un aumento del valor contratado. El Intendente deberá en tal caso, someterlas a la aprobación del Consejo Regional;
- e) Cumplir toda otra función que le compete en la ejecución del proyecto.

SEXTO: En el cumplimiento de este mandato, la Unidad Técnica deberá ajustarse a las instrucciones dadas por el mandante en el presente instrumento, y en cuanto al proceso de licitación, adjudicación y ejecución del proyecto le serán aplicables la Ley 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

SÉPTIMO: El sistema de contratación de las obras será a suma alzada, sin reajuste y pagos por Estados de Pago visados por la Unidad Técnica, contra avance físico.

OCTAVO: El plazo de ejecución del proyecto en lo que dice relación con las obras civiles, será de 93 días contados desde la adjudicación de la obra al contratista, de acuerdo a los términos de este convenio.

NOVENO: La Unidad Técnica tiene la obligación de incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de **factoring**, lo siguiente: "Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución de las obras y en la eventualidad que la empresa constructora o el contratista ceda el crédito a un **factoring**, ésta deberá comunicar dicha situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el **factoring** (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no este factorizado, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada **cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible** de manera de tener la certeza que

la empresa constructora o contratista no ha suscrito *factoring*.

DÉCIMO: Una vez recepcionado el convenio totalmente tramitado por la Unidad Técnica, ésta dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a propuesta pública, para dicho efecto debe enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación.

UNDÉCIMO: En la publicación de la licitación y durante el período de ejecución de las obras y hasta el momento de la inauguración, el contratista deberá colocar un cartel ubicado en un lugar visible que señale que las obras están siendo construidas con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo. Cartel que deberá estar conforme con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional; el que posteriormente deberá ser reemplazado por una placa recordatoria también en conformidad con dicho manual, con cargo al contratista. Igualmente en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de esta obra deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo al Programa de Inversión del F.N.D.R.

DUODÉCIMO: El contratista que se adjudique las obras, deberá constituir a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, una *Boleta de Garantía bancaria pagadera a la vista*, por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución de la obra, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en (18) dieciocho meses, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en la resolución de adjudicación respectiva.

Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante *hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente*. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.

DÉCIMO TERCERO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega de las obras ejecutadas, una vez recepcionadas, al Gobierno Regional, quien podrá transferirlas a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la ley 19.175.

DÉCIMO CUARTO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte la Municipalidad de Vicuña no invertirá recursos propios en este proyecto.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don FERNANDO GUAMAN GAUMAN, en su calidad de Alcalde de Vicuña, consta del Decreto N° 5.743 de fecha 09 de diciembre de 2.008. La personería de don RICARDO CIFUENTES LILLO, en su calidad de Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, consta del Decreto N° 264 del 11 de Marzo de 2.006.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman

Firmado: RICARDO CIFUENTES LILLO, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

FERNANDO GUAMAN GUAMAN, ALCALDE COMUNA DE VICUÑA.

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional, *Subtítulo 31, Ítem 02 Asignaciones* señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADM. ASIG. 001 AÑO 2009 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2009 M\$	OBRAS CIVILES ASIGNACIÓN 004 AÑO 2009 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2010 M\$	OBRAS CIVILES ASIGNACIÓN 004 AÑO 2010 M\$	EQUIPAMIENTO ASIG. 005 AÑO 2010 M\$
82.837	1.732	901	11.332	1.408	64.214	3.250

(montos expresados en moneda diciembre 2.008)

Anótese, refréndese, tómese razón y comuníquese



RICARDO CIFUENTES LILLO
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



CURSA CON ALCANCE 3738

LHG/OCS/PLFC/MVRC/MT2C/jpr

ORIGINAL
GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO